

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

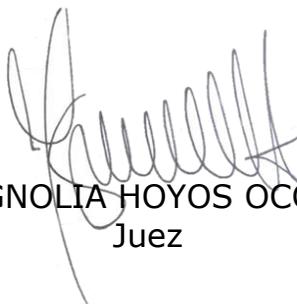
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00083-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta el aviso para la notificación al demandado (26 de marzo hogaño), por cuanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Notificado personalmente el ejecutado del mandamiento de pago (correo electrónico de 18 de marzo de 2021) de conformidad al Decreto 806 de 2020, se le concede el término de ejecutoria de la presente providencia para que so pena de no tener en cuenta las excepciones de mérito, acredite su calidad de abogado, o en su defecto otorgue poder a profesional del derecho quien deberá coadyuvar el escrito aportado el 6 de abril de 2021. Vencido el plazo anterior ingrese el expediente al despacho para proveer.

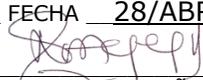
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 069 FECHA 28/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria